NACIONES A UNIDAS



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/52/228 B 22 de septiembre de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 125 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/843/Add.1)]

52/228. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

 \mathbf{B}^1

La Asamblea General.

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1163 (1998), de 17 de abril de 1998,

98-77422 /...

_

¹ Por consiguiente, la resolución 52/228 que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 49* (A/52/49), vol. I, pasa a ser resolución 52/228 A.

² A/52/730/Add.1 y Add.3 y Add.3/Corr.2.

³ A/52/860/Add.8.

Recordando su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/228 A, de 31 de marzo de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Toma nota de la situación de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 70.964.762 dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 23% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de junio de 1998, observa que aproximadamente el 7% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;
- 2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
 - 3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
- 4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;
- 5. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;
- 6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

- 7. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;
- 8. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 22.749.540 dólares en cifras brutas (21.473.540 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998, que incluye la suma de 1.149.540 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;
- 9. Decide también, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 22.749.540 dólares en cifras brutas (21.473.540 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998, a razón de 5.687.385 dólares en cifras brutas (5.368.385 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1998 establecida en la resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 20 de julio de 1998;
- 10. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.276.000 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998;
- 11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.570.300 dólares en cifras brutas (2.163.200 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;
- 12. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.570.300 dólares en cifras brutas (2.163.200 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;
- 13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

88a. sesión plenaria 26 de junio de 1998